ORDENANZA Nº 2092

VISTO:

El Decreto Acuerdo Provincial Nº 690/3 (ME) de fecha 20/03/2017; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga al Personal de la Administración Pública un incremento remunerativo y no bonificable, equivalente al 23% sobre el básico de cada categoría vigente al 1 de Febrero de 2017; a ser pagadero de la siguiente manera: 10% a partir de Marzo 2017 y el restante 13% a partir de Septiembre de 2017; además se otorga un Adicional no Remunerativo y No Bonificable a abonarse desde el 1 de Marzo de 2017 (\$1.150 -) y a partir del 1 de Septiembre de 2017 (\$950); entre otros incrementos salariales en los conceptos antes detallados y en algunas asignaciones; y además se disponen otras medidas con relación al aludido Personal;

Que en su artículo 12 se invita, entre otros, a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que, en concordancia con la política salarial implementada por el Superior Gobierno de la Provincia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente y asimismo prever la adhesión a las futuras modificaciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: ADHIERASE la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial N°690/3 (ME) de fecha 20/03/2017

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a gestionar la Asistencia Financiera Reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a los incrementos y demás disposiciones establecidas en el citado Decreto Provincial.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley Provincial Nº 6316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación del Decreto Provincial N° 690/3 (ME) -17. Hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectúe a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones N° 410 y 411.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: FACULTASE al D.E.M. a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación del citado Decreto Provincial.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.